

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HÍDRICOS
 VDA-5-3-2
 ROV/HGCI/JAR/eta

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha 13 SET 2004



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	
117159		

REF.: Declara agotamiento del río Putaendo y sus afluentes.

SANTIAGO, 13 SET. 2004

DGA Nº 1278

VISTOS:

La solicitud de la Junta de Vigilancia del río Putaendo y sus afluentes, el Informe Técnico DARH N° 260 de fecha 5 de agosto de 2004, lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Aguas, las atribuciones que me confiere el artículo 300 del Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 15 de octubre de 1998, el Sr. Presidente de la Junta de Vigilancia del río Putaendo y sus afluentes, solicitó a este Servicio la declaración de agotamiento del río Putaendo y sus afluentes, V Región.

QUE, la personería jurídica de la Junta de Vigilancia del río Putaendo consta en el Decreto Supremo N° 110 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 6 de abril de 1993.

QUE, la jurisdicción de la Junta de Vigilancia del río Putaendo comprende desde el nacimiento del río en la confluencia del río Rocín en el estero Chalaco hasta su confluencia con el río Aconcagua.


QUE, los estudios técnicos realizados han demostrado que en el cauce del río Putaendo y sus afluentes no existen recursos para constituir nuevos derechos consuntivos permanentes.

QUE, el artículo 282 del Código de Aguas faculta al Director General de Aguas para declarar en caso justificado a petición fundada de la Junta de Vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua.

EXENTA RESUELVO:

- 1.- **DECLARASE** el agotamiento del río Putaendo y de sus afluentes para los efectos de la constitución de nuevos derechos consuntivos permanentes.
- 2.- Notifíquese la presente Resolución al Sr. Presidente de la Junta de Vigilancia del río Putaendo y sus afluentes, don José Manuel Carter Aspee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.
- 3.- Publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial dada la importancia que esta materia reviste para el público en general.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS